

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00446-00

Se niega el mandamiento de pago por cuanto el documento base de acción no concurre cabalmente las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso para sobre él emitir la orden de pago solicitada, toda vez que la obligación reclamada no es exigible.

Lo anterior por cuanto con la demanda se aportó contrato de prenda en el que consta valor otorgado por préstamo en cuantía de \$100'000.000,00 con forma de pago así: *el deudor le pagará al acreedor la suma acordada, por el valor de cien millones de pesos (100.000.000) más sus respectivos intereses, tasa pactada legal del (3%) pagadera en seis cuotas de diez y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos MCT (19.666.666) a un término de seis meses.*

Se encuentra que, la obligación se pactó por instalamentos sin que se indicara expresamente la fecha en debía pagarse cada cuota, pues se dijo que el pago se haría en un término de seis meses sin que se tenga certeza desde cuando se computa ese lapso, por ende, no hay manera de establecer el vencimiento de cada una de ellas.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.